

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

(VIGENTE DESDE EL 21-06-2017)

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa para la prestación de los servicios deportivos y por la utilización de las instalaciones deportivas municipales", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho de la tasa la prestación de los siguientes servicios o utilizaciones de las instalaciones deportivas municipales:

2.1.- Actividades en que se concreta la prestación de servicios deportivos municipales:

- Escuelas Deportivas Municipales.
- Juegos Deportivos Municipales.
- Pruebas Populares.
- Actividades para adultos y mayores.
- Naturaleza.
- Cursos Técnicos.
- Campañas Deportivas.
- Actividades recreativas.
- Colaboraciones.

2.2.- Utilización de las instalaciones deportivas municipales:

- Pabellón Municipal de Deportes.
- Pabellón multiusos "Alfeia".
- Pabellón Cubierto de Vº de San José.
- Complejo de piscinas "Genil".
- Estadio Medina Lauxa.
- Campo de Fútbol de San Francisco.
- Campo de Fútbol de la Al fagüara.
- Pistas Polideportivas.
- Pista de ciclismo.
- Gimnasio.

Artículo 3º.- Devengo.

El devengo de la Tasa nace desde que se inicia la prestación del servicio o se concreta la utilización de las instalaciones deportivas.

Se entiende que se inicia la prestación de servicio, al mismo tiempo que se presenta la solicitud correspondiente, la inscripción en la actividad o la entrada para el uso de la instalación pertinente, pudiéndose exigir, dependiendo de la naturaleza del servicio o utilización, el importe total o parcial de forma anticipada, en concepto de depósito previo.

La cuota por actividades deportivas con profesor del programa de octubre a mayo, se satisfará de forma mensual, bimestral o trimestral según las características de la actividad, a instancias del Área de Deportes.

Artículo 4º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que disfruten o utilicen las instalaciones deportivas municipales o se beneficien de los servicios por los que deben satisfacerse las tasas.

Artículo 5º.- Responsables.

5.1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

5.2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

5.3. Cuando el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Loja, el beneficiario, sin perjuicio de la tasa que corresponda, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento de Loja será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

Artículo 6º.- Tarifa.

Las cuantías de las tasas para abonarse al S.M.D., quedan fijadas según el siguiente cuadro. Los no abonados tendrán un incremento del 50% con respecto a los abonados al S.M.D., en la realización de las actividades o utilización de las instalaciones:

Abonados:

Hasta 16 años inclusive..... (4,00 euros/año).

Mayores de 16 años..... (7,00 euros/año).

La tarjeta de asociado tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de alta en su condición de socio.

No será exigible la Tarjeta de Asociado en actividades de promoción, Cursos,

Campamentos o Campañas específicas.

BONO DEPORTE S.M.D.:

Para personas a nivel individual ó familiar (padres e hijos) con la posibilidad de uso de las instalaciones y servicios prestados por el Área de Deportes y que se concretan en:

Instalaciones:

Pista de Atletismo Medina Lauxa.

Piscina Municipal “Complejo Piscinas Genil.

- o Para que la Piscina Municipal pueda estar dentro del Bono Deporte, las personas que se inscriban a título individual ó familiar, al inicio de la actividad de la piscina, deberán pagar por anticipado como mínimo el coste del Bono de la piscina municipal en la modalidad elegida, individual ó familiar.

Gimnasio Municipal.

- o Programa de actividades dirigidas.

Actividades:

Programa de Escuelas Deportivas. Excepto Campamento.

Programa de Adultos y Mayores.

Pruebas Populares.

Juegos deportivos Municipales.

Programa de Naturaleza.

Las tasas del Bono Deporte del PMD serán las siguientes:

Bono individual:

- o Infantil : (menores de 18 años) 19,00 €/mes.
- o Adultos: .32,00 €/mes.

Bono Familiar:

- o 2 personas: 44,00 €/mes.
- o A partir de 3 personas: 50,00 €/mes

Las tasas del Bono Deporte no tendrán posibilidad de reducción en su precio en atención a otros conceptos: Familia Numerosa, Pensionista, circunstancias sociales....”

6.1º.- Tasas para abonados por la prestación de Servicios Deportivos:

Escuelas Deportivas Municipales.

L@s usuari@s de las **Escuelas Deportivas Municipales** satisfarán una cuota mensual, que se hará efectiva en la forma que estime oportuna la Concejalía de Deportes:

2h. /sem. 3h/sem.

- Juegos Infantiles..... 8,00 €/mes. 11,00 €/mes
 - Escuela Predeportiva..... 8,00 €/mes. 11,00 €/mes
 - Ludoteca..... 11,00 €/mes
- (Los usuarios de la Ludoteca que sus padres estén inscritos en otra actividad al mismo tiempo, tendrán una reducción del 50%)
- Iniciación a la Gimnasia.....8,00 €/mes

Actividades Específicas.:	2h/sem.	3h+/sem.
□ Actividades en la Naturaleza	8,00 €/mes	
□ Gimnasia Rítmica.....	8,00 €/mes.	11,00 €/mes
□ Gimnasia Acrobática.....	8,00 €/mes.	11,00 €/mes
□ Aeróbic	8,00 €/mes	11,00 €/mes
□ Kárate.....	8,00 €/mes	11,00 €/mes
□ Deportes equipo: BC., FS., BM., VB.	8,00 €/mes	11,00 €/mes
□ Deportes individuales: Atletismo.....	8,00 €/mes	11,00 €/mes
□ Esc. Multideportiva anejos.....		8,00 €/mes
□ Danza Oriental	8,00 €/mes	
□ Batuka.....		11,00 €/mes
□ Cursos de natación.... (Inic. ó perf.).....	Quincena	20,00 €
□ E.D. Natación.....	Mensual	10,00 €.

Cualquier modalidad deportiva de nueva creación no contemplada dentro de las anteriores, no podrá superar la cantidad de 22,00 euros/mes.

La tasa por la inscripción a una actividad de temporada, del primer mes será proporcional al tiempo que reste del mismo, por periodos semanales.

Actividades de Adultos y Mayores.

	2h/sem.	3h/sem.
Aeróbic.....	12,00 €/mes.	16,00 €/mes
Gimnasia de Mantenimiento.....	12,00 €/mes.	16,00 €/mes
Yoga, Tai – Chi,.....	12,00 €/mes.	16,00 €/mes
Pilates.....	12,00 €/mes.	16,00 €/mes
Bailes Latinos y Danza Oriental.....	12,00 €/mes(1,5 h/sem)	16,00 €/mes
Actividad Física Mayores...		3,00€/mes
Aquaeróbic.....	14,00 €/mes	20,00 €/mes
Natación terapéutica.....	Quincena	20,00 €/mes
Nado libre.....	Mensual	20,00 €/mes
	Día	2,00€/día
Natación recreativa mayores.....	Mensual	3,00 €.

Cualquier modalidad deportiva de nueva creación no contemplada dentro de las anteriores, no podrá superar la cantidad de 30,00 euros/mes.

La tasa por la inscripción a una actividad de temporada, del primer mes será proporcional al tiempo que reste del mismo, por periodos semanales. Igualmente, por finalización de actividad, o preaviso de no asistencia por motivos personales se aplicará el mismo descuento de cuota.

No se aplicarán descuentos al nado libre, a la natación recreativa, ni a la actividad física para Mayores. Sólo en esta última (Actividad física para Mayores) se podrá aplicar el apartado relativo a "Circunstancias Sociales" del artículo 7 relativo a Bonificaciones y Exenciones.

Gimnasio municipal:

Utilización libre.....16,00 €/mes
Acceso día.....2,50 €/día
Acceso semana.....8,00 €/día

La tasa por la utilización del gimnasio del primer mes será proporcional al tiempo que reste del mismo, por periodos semanales. Por periodos vacacionales o festivos sin actividad, se podrá rebajar la cuota de forma proporcional al periodo sin actividad. Actividad no incluida en aplicación de descuentos.

Para poder inscribirse en el Gimnasio se deberá tener previamente la condición de socio del Servicio Municipal de Deportes.

Los precios del Gimnasio se mantendrán como precios máximos, en caso de que se externalice la gestión del mismo.

Pruebas Populares y de Promoción Deportiva.

Feria Chica Deportiva.
Semana Deportiva.
Copa Alcalde.
Juveloja
Otras.

Habrà una cuota en función de la categoría y del deporte que serán las siguientes:

DEPORTE EQUIPO CATEGORIA

		SUP. TIERRA	SUP. CESPED
Fútbol	Juvenil-Sénior	2,20 €/ part.	5,20 €/ part.
Fútbol 7	Juvenil-Sénior	2,20 €/ part.	3,60 €/ part.

		AIRE LIBRE	SUP. CUBIERTA
Fútbol-Sala	Juvenil-Sénior	2.75 €/ part.	4,70 €/ part.

Otros deportes Será potestad del Área de Deportes el cobro de tasas en otras modalidades deportivas, no pudiendo sobrepasar las tasas anteriores ya sea en instalación cubierta o al aire libre, césped o tierra.

Juveloja

Mañanas	Nivel escolar	3,00 euros
Tardes	Menores de 19 años	3,00 euros
	Acompañantes	1,00 euro
	Con tarjeta de socio	1,00 euro

Juegos Deportivos Municipales.

Las actividades contenidas en este apartado no tendrán ningún tipo de descuento en su cuota.

Se satisfará una cuota por cada participante y temporada:

- Fútbol-Sala..... Categoría Juvenil-Sénior.....20,00 euros.
- Fútbol..... Categoría Juvenil-Sénior...20,00 euros.
- Baloncesto..... Categoría Juvenil-Sénior.....7,00 euros.
- Fútbol 7.....Categoría Juvenil-Sénior.....12,00 euros.

Podrá existir una fianza por equipo no superior a 30 euros, a instancias del Área de Deportes, para participar en las competiciones, con el fin de evitar las conductas violentas en el deporte.

Cursos Especiales Deportivos.

Son actividades deportivas específicas y especiales dirigidas a grupos. El Área de deportes dispondrá del profesorado adecuado para impartir dichas clases. La cuota se fijará por actividad y en ningún caso podrá sobrepasar el coste de la actividad.

Actividades recreativas de ocio y tiempo libre:

Campus de Verano	18,00 euros/Semana
	15,00 euros/Quincena

Eventos recreativos, deportivos, puntuales: Su Costo*

*El coste de la actividad o evento recreativo estará determinado por la naturaleza de la actividad y coste de la misma, determinándose el precio de la actividad para los usuarios mediante informe técnico del Área de Deportes, no pudiendo sobrepasar en ningún caso el coste del servicio.

6.2º.- Por la utilización de cualquier instalación y/o equipamiento deportivo.

Este uso se concreta, en la utilización de las instalaciones deportivas municipales, y/o la utilización de equipamientos deportivos específicos y disponibles en las mismas, por cualquier persona, club o entidad, la cual deberá satisfacer las siguientes tasas:

Pabellón Municipal de Deportes:

DEPORT. COLECTIVO DEPORT. INDIV.

Cuota por 1 hora de actividad.....	21,75 euros.....	8,70 euros.
Cuota por 1 hora de actividad con luz.....	32,60 euros.....	10,90 euros.

Pabellón Multiusos “Alfeia”:

DEPORT. COLECTIVO DEPORT. INDIV.

Cuota por 1 hora de actividad.....	21,75 euros.....	8,70 euros
Cuota por 1 hora de actividad con luz.....	32,60 euros.....	10,90 euros

Pabellón Cubierto de Ventorros de San José:

Cuota por 1 hora de actividad.....	21,75 euros.....	8,70 euros
Cuota por 1 hora de actividad con luz.....	32,60 euros.....	10,90 euros

Usos extraordinarios:

Para usos extraordinarios del Pabellón Multiusos Alfeia se actuará de acuerdo al art. 46-46.1 y 46.2, del Reglamento de Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales vigente, siendo el Área de Deportes la encargada de la gestión del mismo.

Campos de Fútbol:

Fútbol	Superf. Tierra Sup. Sintética	
Cuota por 1 hora de actividad.....	14,20 euros.	50.00 euros.
Cuota por 1 hora de actividad con luz.....	20,70 euros.	73.50 euros.

Fútbol 7	Superf. Tierra Sup. Sintética	
Cuota por 1 hora de actividad.....	7,35 euros.	30.00 euros.
Cuota por 1 hora de actividad con luz.....	10,00 euros.	43.50 euros.

En las cesiones de uso de temporada, tanto en los pabellones como en los campos de fútbol, tendrán una reducción del 30% sobre el precio establecido, debiendo de hacer efectivo el pago de la tasa por trimestres anticipados.

Pista de ciclismo la Alfaguara:

Los usuarios que utilicen la pista de ciclismo del Polideportivo Alfaguara, satisfarán la siguiente tasa:

Socios P.M.D.	Gratis.
Federados en Ciclismo	Gratis.
No socios P.M.D.....	1,20 €/día.

Pista de atletismo:	Socio adulto	Socio infantil
Utilización libre..... (2horas día).....	6,90 €/mes.	3,40 €/mes.
Utilización de un día... (2 horas).....	1,20 euros.	0,60 euros.
Federados en atletismo.....	Gratis	

Piscina Municipal: Entradas de un día:

Entrada mayores en sábado y festivo.....	4,40 €
Entrada mayores en día laborable.....	3,30 €.
Entrada niño edad escolar y pensionistas en sábado y festivo.....	2,70 €.

Entrada niño edad escolar y pensionistas en día laborable..... 2,20 €.

Entrada grupos específicos previa solicitud y aprobación..... 60% descuento.

Abonos:

Individual adultos.	110,00 €		
Individual niños	57,00 €		
Individual pensionista	57,00 €		
15 baños adultos	38,50 €		
15 baños niño/pensión.	27,50 €		
Familiar temporada	2 miembros	3 miembros	4 miembros
	158 €	199 €	226 €
Familiar pensión. Tempo	110 €	143 €	163 €

Otros Servicios:

Hamaca 1,00 €

Los bonos familiares de 3 ó más miembros tendrán derecho a una hamaca sin coste adicional.

Los precios de las entradas y abonos de Piscina están exentos de deducciones o bonificaciones por otros conceptos (Familia numerosa, pensionista, discapacidad).

Pistas Polideportivas al aire libre:

Cuota de 1 hora de actividad con luz 7.00 €

Las pistas polideportivas al aire libre, están abiertas al público para su uso de forma libre y gratuita, estableciéndose la tasa solo para su uso exclusivo.

Equipamiento Deportivo:

Tapiz de Gimnasia Rítmica	150.00 €/competición.
Tapiz de Gimnasia Acrobática	300.00 €/competición.

Utilización de espacios para publicidad:

Son espacios para la colocación de publicidad fija, durante el periodo comprendido al año presupuestario en cuestión.

Pabellón Deportes, y Pabellón Multiusos “Alfeia”:

Pared Lateral.:

- Módulo 8 x 4 1.000.00 €

- Módulo 3.5 x 2.5	500.00 €
Fondo Escenario.:	
- Módulo 10 x 1	500.00 €
- Módulo 5 x 4	500.00 €
Fondo Marcador.:	
- Módulo 6 x 2	250.00 €
Marcador.:	
- Rótulos de 1 x 0'5	100.00 €

Estadio Medina Lauxa:

Valla Lateral

- Módulo de 6 x 2,5 mts.	1.000,00 €
Fondo Sur	

- Módulo de 6 x 2,5 mts.	1.000,00 €
Fondo Norte	

- Módulo de 6 x 2,5 mts.	700,00 €
--------------------------	----------

Como medida de fomento al deporte federado, los clubes o asociaciones que desarrollen sus actividades en las instalaciones deportivas municipales, podrán colocar publicidad móvil en horario correspondiente a las cesiones de uso que tengan.

Previa autorización del Área de Deportes, en virtud de la importancia social y significación de la asociación deportiva, se podrá acordar la colocación gratuita de publicidad estática en la instalación de referencia.

Los espacios publicitarios deberán ser aprobados, antes de su colocación, por el Área de Deportes de Loja, que velará por el cumplimiento de la legislación existente en materia de espectáculos deportivos y por el mantenimiento y control del diseño de la instalación.

6.3º.- Cualquier actividad extraordinaria que se desarrolle en alguna de las instalaciones deportivas y que suponga el pago de un ticket de entrada (taquilla) por parte del público, devengará el 10% del taquillaje total obtenido. Dicho porcentaje deberá ser abonado por parte de la organización de la actividad que se desarrolle a este Ayuntamiento.

Este porcentaje, podrá ser sustituido a criterio del Área de Deportes por el coste de uso, mantenimiento, limpieza y control en su caso, que el desarrollo de la actividad pudiera generar.

La utilización de cualquier instalación deportiva descrita en el apartado 6.2 de esta Ordenanza, para usos extraordinarios de carácter privado, deberán presentar el proyecto de la actividad según Reglamento de Uso de las Instalaciones Deportivas de Loja vigente, Seguro de la actividad, así como el coste de los servicios solicitados y necesarios para el desarrollo de la actividad y el 50% del precio de la tasa contemplada en el presente reglamento.

Artículo 7º.- Exenciones y Bonificaciones.

En atención a las características de los colectivos y asociaciones que utilicen o se beneficien de la prestación de los servicios deportivos y/o utilización, La Alcaldía, previa solicitud y mediante

resolución motivada, podrá bonificar el importe de la tasa a satisfacer, bien en su totalidad o en el porcentaje que se acuerde.

Los clubes deportivos federados del municipio podrán utilizar las instalaciones en los horarios que se les adjudique, según el Reglamento de Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales, sin tener que abonar la tarifa establecida, pero para ello será imprescindible que los jugadores de cada club federado estén en posesión de la tarjeta de asociado.

Los menores de cuatro años están exentos del pago de la entrada a la Piscina Municipal.

Las familias que tengan más de un/a usuario/a en las actividades formativas de temporada (EE.DD. y Adultos y Mayores), así como las personas que participen en más de una actividad de las anteriormente citadas, programadas por el Área de Deportes tendrán los siguientes descuentos, que serán incompatibles con el bono familiar, aunque sean personas de la misma unidad familiar, y asimismo incompatibles con otro tipo de descuentos previstos (Familia numerosa, discapacidad, características sociales.):

Tres usuarios y siguientes: 50% al tercero y gratis a los siguientes.

Los usuarios que estén inscritos en más de una actividad tendrán el 25% de descuento a partir de la segunda actividad y siguientes. El orden en la actividad lo determinará el precio de la misma de forma descendente.

Las personas que acrediten la condición de familia numerosa, discapacidad o de ser pensionista con documentos oficiales, se les aplicará una bonificación en la cuota del 40 % en aquellas actividades susceptibles de reducción. No serán aplicables los descuentos en las actividades que especifican que no tienen reducción.

Aparte de los descuentos específicos expuestos con anterioridad, no acumulables con los que se relacionan a continuación, los/as usuarios/as pertenecientes a alguno de los colectivos que a continuación se relacionan, podrán solicitar los siguientes descuentos:

Circunstancias sociales. La Concejalía de Deportes, previa solicitud e informe de la Concejalía de Servicios Sociales, y mediante Resolución motivada, podrá bonificar en el porcentaje que estime conveniente la tasa a satisfacer en función de las circunstancias sociales que acrediten los solicitantes.

Centros educativos. Podrán utilizar las instalaciones deportivas en horario escolar, de acuerdo al Reglamento de Uso de las I.D.M. de forma gratuita, y en uso extraescolar cuando el uso lo permita para la realización de actividades extraescolares.

Las actividades que se vean afectadas por periodos vacacionales o festivos (Navidad), o por promoción de las mismas podrán verse reducidas en el porcentaje estimado por el Área de Deportes.

Artículo 8º.- Ingreso.

El pago de dicha Tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto o al solicitar la utilización de las instalaciones, en la taquilla habilitada al efecto.

Todas las tasas a satisfacer, salvo los correspondientes a la entrada de Piscina y Pista de Atletismo, que se realizarán en la taquilla habilitada al efecto, se realizarán mediante domiciliación bancaria o tarjeta de crédito en la oficina del Área de Deportes, pudiéndose pagar en efectivo solo en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Loja.

El Área de Deportes cobrará dos euros por cada recibo devuelto en concepto de gastos de devolución, salvo que estos sean superiores en cuyo caso se exigirán los mismos.

Dentro de los cinco días primeros de cada mes se rendirá cuenta de las cantidades recaudadas, ingresando el importe de las mismas en la Tesorería Municipal mediante el oportuno mandamiento de ingreso.

Artículo 9º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La modificación de la presente Ordenanza Fiscal cuya aprobación provisional fue adoptada en sesión del Pleno de esta Corporación Municipal celebrada con fecha 7 de Febrero de 2017, habiéndose expuesto a información pública en virtud de anuncio publicado en B.O.P. de Granada de 27 de Febrero, número 39 de dicho año, y en el Diario provincial "Ideal" de Granada de fecha 22/4/2017; habiéndose seguido la tramitación prevista en el Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrará en vigor en el momento de su publicación definitiva en el B.O.P., al amparo de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

(PUBLICACIÓN APROBACIÓN DEFINITIVA EN BOP Nº 116, DE 21/06/2017).